## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE QUEJA EXCEPCIONAL N° 523 – 2012 CALLAO

Lima diecisiete de junio de dos mil trece.-

VISTOS; el recurso de queja excepcional interpuesto por la Fiscal Superior Penal del Callao, contra la resolución de fecha veinte de abril de dos mil doce, de fojas cuarenta y cuatro, que declaró improcedente el recurso de nulidad que formuló contra la sentencia de vista de fecha cuatro de abril de dos mil doce, de fojas cuarenta que confirmó la de primera instancia de fecha siete de octubre de dos mil once de fojas veintinueve, que condenó a Juan Carlos Lazo Benito por el delito contra la Administración Pública – Violencia y Resistencia a la autoridad en agravio del Estado, a tres años de pena privativa de libertad, suspendida en su ejecución por el periodo de dos años; interviniendo como ponente el señor Juez Supremo Rozas Escalante, y de conformidad con lo opinado por el señor Fiscal Supremo en lo Penal; y CONSIDERANDO: Primero: Que, la señora Fiscal Superior en su recurso formalizado de fojas cuarenta y ocho veintitrés, alega que las manifestaciones de los efectivos policiales interventores Carmen Mónica Burgos Vidal y Fidel Huamaní Llamoza carecen de valor probatorio al no haber sido realizadas con presencia del representante del Ministerio Público que de fe de la regularidad y veracidad del contenido de dicha diligencia, las mismas que tampoco han sido ratificadas, actos prejurisdiccionales que no son idóneos y suficientes para la determinación de la responsabilidad penal del procesado Juan Carlos Lazo Benito y para la determinación de una sentencia condenatoria razones por la que solicita la nulidad de la sentencia

H

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE QUEJA EXCEPCIONAL N° 523 – 2012 CALLAO

emitida. Segundo: Que, de la revisión y análisis de las piezas procesales que integran este incidente, se aprecia que la resolución impugnada se encuentra conforme a ley, no existiendo vulneraciones a garantías de jerarquía constitucional, sustantiva o procesal, en razón que, efectúa un análisis de las pruebas aportadas por las partes que intervienen en el proceso penal, respetando el principio-derecho de la adecuada y razonada potivación de las decisiones judiciales, la cual ampara a todo justiciable, tampoco se evidencia que se ha trasgredido el principio de congruencia. Tercero: Que, resulta necesario señalar que los argumentos expuestos por la quejosa representante del Ministerio Público están relacionados básicamente a la valoración de la prueba realizada por el órgano jurisdiccional; en este sentido no cabe amparar estos argumentos, en tanto no se evidencia en el azonamiento judicial, arbitrariedad o vulneración de los principios garantizados por la Constitución Política del Estado. Por estos fundamentos: declararon INFUNDADO el recurso de queja excepcional interpuesto por la señora Fiscal Superior Penal del Callao, contra la resolución de fecha veinte de abril de dos mil doce, de fojas cuarenta y cuatro, que declaró improcedente el recurso de nulidad que formuló contra la sentencia de vista de fecha cuatro de abril de dos mil doce, de fojas cuarenta que donfirmó la de primera instancia de fecha siete de octubre de dos mil once de fojas veintinueve, que condenó a Juan Carlos Lazo Benito por el delito contra la Administración Pública – Violencia y Resistencia a la autoridad en agravio del Estado, a tres años de pena privativa de libertad, suspendida en su ejecución por el

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL PERMANENTE QUEJA EXCEPCIONAL N° 523 – 2012 CALLAO

periodo de dos años. **MANDARON** se transcriba la presente Ejecutoria al Tribunal de origen; hágase saber y archívese. Interviene el señor Juez Supremo Rozas Escalante por dedicación exclusiva de la señora Jueza Suprema Tello Gillardi en otro proceso.-

S. S.

VILLA STEIN

PARIONA PASTRANA

SALAS ARENAS

BARRIOS ALVARADO

**ROZAS ESCALANTE** 

RE/psg

1 5 OCT 2013

SE PUBLICO/CONFORME A LEY

Dra. PILAR SALAS CAMPOS Secretaria de la Sala Penel Permanente CORTE SUPREMA